



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 101 -2025-IMARPE/PE

Callao, 11 JUN. 2025

VISTO:

El Memorándum N° 077-2025-IMARPE/GG de fecha 03 de junio de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 166-2025- IMARPE/OGAJ, de fecha 11 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, tiene por objeto establecer disposiciones para fortalecer y modernizar la gestión y organización del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, a fin de optimizar sus competencias, funciones y capacidades institucionales, que permita consolidar su funcionamiento, atendiendo con eficiencia y eficacia los nuevos requerimientos de conocimiento científico, para la sostenibilidad de los recursos pesqueros y actividades acuícolas, la mitigación y adaptación al cambio climático y su impacto en los recursos vivos del mar y aguas continentales;

Que, la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, establecen las medidas que permitan a la administración pública la contratación de licencias de software y servicios informáticos en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre concurrencia y trato justo e igualitario de proveedores;

Que, el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP), como plataforma oficial que facilita el acceso al Software Público Peruano, administrado por la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (SEGDI-PCM), y que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan: i) usarlo o ejecutarlo, ii) copiarlo o reproducirlo, iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y v) distribuirlo, en beneficio del Estado peruano;

Que, el artículo 4 del referido Decreto Supremo establece que el Software Público Peruano es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal



## INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo licencia libre o abierta;

Que, el artículo 7 de la citada norma establece que, el Titular de la entidad debe designar al responsable del Área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de la entidad. Agrega que, en base a los lineamientos sobre Software Público Peruano que emita la SEGDI-PCM, el Funcionario Responsable del Software Público designado, debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM señala que las entidades de la Administración Pública deben publicar de manera priorizada los siguientes Software Públicos: a) Sistema de trámite documentario, b) Sistema de gestión documental, c) Sistema Integrado de Gestión Administrativa, y d) Sistema de notificaciones electrónicas;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, establece las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Público";

Que, mediante el Memorándum N° 077-2025-IMARPE/GG de fecha 03 de junio de 2025, la Gerencia General solicita la elaboración de la Resolución de Presidencia Ejecutiva que designe al señor Marco Manuel Almengor Ríos, Coordinador del Área Funcional de Informática y Estadística, como Funcionario Responsable de Software Público del Instituto del Mar del Perú;

Que, con el Informe N° 166-2025-IMARPE/OGAJ de fecha 11 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, que la Presidencia Ejecutiva proceda a designar mediante acto resolutivo al señor Marco Manuel Almengor Ríos, Coordinador del Área Funcional de Informática y Estadística, como funcionario responsable del Software Público del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal del Software Público Peruano, y el Reglamento de Organización y Funciones, Resolución Ministerial N° 345-2012-IMARPE;

Con el visado de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Marco Manuel Almengor Ríos, Coordinador del Área Funcional de Informática y Estadística, como funcionario responsable del Software Público del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

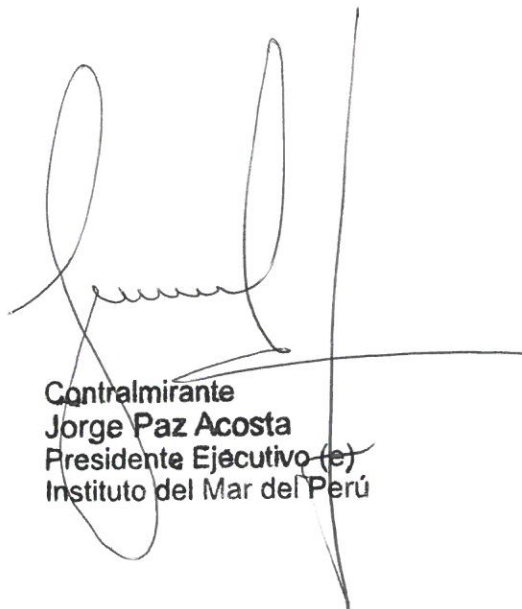


## INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como al funcionario designado, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese,**



Contralmirante  
Jorge Paz Acosta  
Presidente Ejecutivo (e)  
Instituto del Mar del Perú



